

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE XLC ALTERNATIVOS I FONDO DE INVERSIÓN XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del **“XLC ALTERNATIVOS I FONDO DE INVERSIÓN”** (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo es el siguiente:

Se reemplaza en el número 2.2. de la Sección B) del Reglamento Interno la sección Clasificación de Riesgo, por la siguiente:

“2.2 Clasificación de Riesgo. Los valores e instrumentos enumerados en los literales (ii) y (iii) del número 2.1. precedente no deberán contar necesariamente con una clasificación de riesgo. Los instrumentos indicados en el literal (i) del número 2.1 precedente en los que invierta el Fondo en forma directa deberán contar con al menos una clasificación de riesgo equivalente a la categoría C o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045”.
